



COYOTEPEC
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO GACETA MUNICIPAL

“2022, Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

VOLUMEN: 1

AÑO: 01/2022

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: ÚNICO, EN ESTRADO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

FECHA: JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022.

GACETA: 20

AYUNTAMIENTO: 2022-2024.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, MÉXICO, **PATRICIA FLORES MONTOYA**, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO CERTIFICO Y ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTA **GACETA MUNICIPAL**, PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS VECINOS DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SUMARIO

ACUERDOS APROBADOS EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS EN EL SALÓN DE CABILDOS SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, BARRIO LA CABECERA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54660 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU. CON EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ANDRÉS ÓSCAR MONTOYA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYOTEPEC, MÉXICO; ADMINISTRACIÓN 2022 – 2024.
- APROBACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE UN PRESUPUESTO DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO “DÍA DEL NIÑO, COYOTEPEC 2022” EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.
- APROBACIÓN RELATIVA A LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE COYOTEPEC, MÉXICO; ADMINISTRACIÓN 2022 – 2024.





COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DEPENDENCIA: PRESENCIA MUNICIPAL
OFICIO NÚMERO: PM/COI/0119/04/2022
ASUNTO: OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABEDO.

Coyotepec, Estado de México a 19 de abril de 2022.

C. PATRICIA FLORES MONTOYA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.



*Recibido
Oficio
13 Anexo digital
19/04/2022
19-00613*

El suscrito C. Andrés Oscar Montoya Martínez, en mi carácter de Presidente Municipal de Coyotepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 30, párrafo primero, 31 fracciones I y XVI y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, fracción XV, 4, 10, 11, 13 fracción II, 15 fracción I, 16, 26, 28, 30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 45 y 59 del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, se propone se inserte en el orden del día el siguiente punto de acuerdo:

- PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CEUS WOGAU, CON EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ANDRÉS ÓSCAR MONTOYA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYOTEPEC, MÉXICO; ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024.

FUNDAMENTACIÓN

La Secretaría de Seguridad, es una Dependencia de carácter Gubernamental que dentro de sus atribuciones específicas se encuentra la de realizar convenios, programas y acciones estratégicas, tendientes a mejorar y ampliar la prevención del delito y la reinserción social de adolescentes, a través de las Preceptorías Juveniles Regionales de Reinserción Social, bajo la conducción de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de conformidad en lo establecido por los artículos 71 fracción I y 266 fracción II de la Ley Orgánica del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, sirviendo como medio de coordinación con la Dirección de Reinserción Social y Tratamiento de Adolescentes, por lo



Plaza de la Constitución No. 1, Barrio La Calsera, Coyotepec, Estado de México, C.P. 5660 tel. 01 52 765



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



EL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

que resulta necesario establecer lasas de coordinación interinstitucional y Municipal, en el ámbito administrativo para el desarrollo de los Programas de Prevención, atendiendo a niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Municipio de Coyotepec, México, que permita armonizar la ejecución de planes y programas conforme al presente convenio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto del Convenio es establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional entre "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO", con el propósito de promover, difundir y ejecutar los Programas de Prevención de la Antisocialidad y de Reinserción Social de Adolescentes, encaminados a detectar y atender problemas de adicciones, violencia intrafamiliar, deserción escolar; entre otros factores que permitan prevenir la comisión de conductas antisociales que involucran a niñas, niños, adolescentes y jóvenes; acciones que empuñando el Gobierno del Estado de México, a través de la Preceptoría Juvenil Regional de Reinserción Social de Coyotepec, Estado de México.

La Federación del Estado y las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deben coadyuvar con la política nacional en el diseño, elaboración e implementación de programas eficaces de prevención de la delincuencia y la violencia, con base en el respeto de los derechos humanos; así como, en la creación y el mantenimiento de marcos institucionales para su aplicación y evaluación.

En la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes publicada en el diario oficial de la federación, ley que crea y faculta como Autoridad Administrativa especializada (DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES PARA LA PRECEPTORIA JUVENIL REGIONAL DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE COYOTEPEC) dependiente de la administración pública estatal con autonomía técnica operativa y de gestión en su artículo 71 inciso C, numeral I, II, III, IV, V, VI, VII, XI, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI; Artículo 72 numeral II artículo 76 y 77 último párrafo. Artículos 166, 180, 181, 185, 186, 187, 188, 189, 191; libro Quinto título I de LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA PERSONAS ADOLESCENTES artículos 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, título CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DEL RECONOCIMIENTO DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA COMUNIDAD, artículo 266 numeral IV, De la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Convención Social de la Violencia y la Delincuencia para personas adolescentes marcadas con el artículo 71, 77, 250, 251, 252, 253 y 266.



Para de la Constitución No. 1, Barro La Cabeorra, Coyotepec, Estado de México. C.P. 54660 Tel. 5152629



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



COYOTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



EL GOBIERNO FEDERAL
CONSTITUCIONAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, por el periodo 2022-2024, la aprobación, de las siguientes:

ACUERDOS.

Primero. El Honorable Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, Administración 2022-2024 vota a favor o en contra, según sea el caso, aprueba la celebración del convenio con la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en Gaceta Municipal, por tanto, publíquese.

Tercero. Cúmplase.

- **PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE UN PRESUPUESTO DE \$40,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "DÍA DEL NIÑO, COYOTEPEC 2022" EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 13, 87, 88 y 89 del Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de nuestra Carta Magna estipula que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y otro desarrollo integral para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.", en ese sentido, con la participación de todo el comercio y sistema DIF, y con la finalidad de fomentar el deporte, la cultura y las actividades recreativas locales entre la población infantil del municipio, se ha programado el evento denominado "DÍA DEL NIÑO, COYOTEPEC 2022" que se llevará a cabo el día 30 de abril a las 10 horas en las instalaciones del deportivo municipal; es importante mencionar





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, por el periodo 2022-2024, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. El Honorable Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, Administración 2022-2024 vota a favor o en contra, según sea el caso, aprueba la celebración del convenio con la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en Gaceta Municipal, por tanto, publíquese.

Tercero. Cúmplase.

- PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE UN PRESUPUESTO DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "DÍA DEL NIÑO, COYOTEPEC 2022" EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13, 87, 88, y 89 del Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de nuestra Carta Magna estipula que, "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y ~~otro~~ otro ~~desarrollo~~ desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.", en ese sentido, con la participación de todo el Ayuntamiento y sistema DIF, y con la finalidad de fomentar el deporte, la cultura y las relaciones locales entre la población infantil del municipio, se ha programado el evento denominado "DÍA DEL NIÑO, COYOTEPEC 2022" que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2022, a las 10 horas en las instalaciones del deportivo municipal; es importante mencionar





COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



EL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

que el evento incentivara la participación activa de los asistentes mediante actividades temáticas y lúdicas. Cabe señalar que en este momento la semiotización en el estado de México se encuentra en color verde, por lo que son viables las actividades al aire libre, sin embargo y en todo momento se tomarán las medidas sanitarias pertinentes para evitar la propagación del virus del COVID-19.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 13, 87, 88 y 89 del Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México; somete a consideración del Honorable Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, por el periodo 2022 - 2024, la aprobación de las siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, vota (a favor o en contra, según sea el caso) la autorización del presupuesto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo el evento denominada "día del niño, Coyotepec 2022" el día 30 de abril del año dos mil veintidós.

SEGUNDO. Cúmplase.

- **PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN RELATIVA A LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACION DE COYOTEPEC, MÉXICO; ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024.**

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 55 fracciones IV y V, 56 párrafo primero, 89 fracción I inciso c.) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34, 36 fracción XX del Bando Municipal de Coyotepec 2022; y, 52, fracción XX, 56 fracción IX, los integrantes de la Comisión Ejecutiva de Población nos sometimnos, someter a la consideración de este Ayuntamiento, la propuesta de la conformación del Consejo Municipal de Población, con sujeción en los siguientes:

CONSIDERACIONES



COYOTEPEC
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Con fundamento en los artículos 1.79 fracción VI y VII del Código Administrativo, expongo ante ustedes los motivos y la conformación del Consejo Municipal de Población de COYOTEPEC (COMUPO) para el periodo 2022-2024.

ANTECEDENTES

Desde el inicio de la vida institucional como nación independiente, México ha contado con una política de población, con la cual se ha propuesto y logrado modificar, con considerable proporción, nuestra realidad demográfica en su volumen, estructura y distribución territorial.

En 1936 fue expedida una Ley de Población, ésta tuvo por objeto regular otros aspectos de la población como la fecundidad y la mortalidad, el turismo, la identificación personal y tipificó algunas delitos en la materia; asimismo se ocupaba de promover el aumento de la población, de su racional distribución en el territorio nacional y la fusión étnica de los grupos nacionales; indicó también que el aumento de la población debía procurarse mediante el crecimiento natural de la misma, por la repatriación y por la inmigración.

En 1947 fue promulgada una nueva Ley de Población que siguió muy de cerca los principios de la Ley de 1936; se propuso una política de población para aumentar el crecimiento y el volumen demográfico de México, mediante el incremento de la natalidad, la disminución de la mortalidad, el fomento de los matrimonios, de la inmigración colectiva; una política étnica de integración y estableció un órgano dependiente del Ejecutivo Federal de carácter multsectorial que fue el Consejo Consultivo de Población.

Este hecho propició una importante reflexión entre los académicos y los especialistas que, aunada a la preocupación gubernamental, motivó un cambio en la política de población, adaptándola al nuevo escenario demográfico, con la consideración a la viviente realidad económica y social del país, la relación entre población y recursos, así como las perspectivas y escenarios para los futuros habitantes de nuestro país.

Así, se promulgó la actual Ley General de Población, el 11 de diciembre de 1973 y después también se promovieron reformas al artículo 4º constitucional en cuanto a establecer, en la Carta Magna, la igualdad ante la ley del varón y la mujer; la protección de la organización y el desarrollo de la familia, y el derecho de toda persona para decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

La vigente Ley General de Población tiene por objeto regular los fenómenos que afectan a ésta, en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

Una de las funciones de promoción que determina la Ley a la Secretaría de Gobernación para impulsar la política de población, es la de influir en la dinámica de ésta, a través de programas: educativo, de salud pública, de capacitación profesional y técnica, de atención a la infancia; promover la plena integración de la mujer al proceso económico, social y cultural, e incorporar a los grupos marginados al desarrollo nacional.





COYOTEPEC
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



EL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

OBJETIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN.

De conformidad con La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 4, 11, 25, 26 y 73 (fracción XVI); la Ley General de Población y el Reglamento de ésta, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21, fracción VI bis y el Título Décimo Segundo del libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, denominada "Del Consejo Estatal de Población", son los ordenamientos jurídicos fundamentales, que concurren para implementar algunos de los objetivos primordiales de la política estatal de población en la materia de descentralización que son:

- Regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución territorial, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.
- Avanzar en la descentralización de recursos, atribuciones y competencias en materia de población a nivel municipal y reforzar la coordinación en la materia, entre la federación, el Estado y los Municipios.
- Dotar a los integrantes de los Consejos Municipales de Población del Estado de México, los elementos para la integración, operación y participación de estos órganos, a fin de que ejecuten la política de población en su ámbito de competencia, con las herramientas de planeación y programación correspondientes.

CONCLUSIONES

El COMUPO puede elaborar el Programa Municipal de Población enriquecido con el diagnóstico sociodemográfico, con el conocimiento de las demandas sociales de las comunidades y la invaluable experiencia de la práctica de gobierno local, para la planeación demográfica en los municipios considerando la relación entre población y desarrollo. La planeación demográfica puede contribuir con insumos técnicos de vital importancia para hacer frente a cuestiones como el crecimiento natural de la población, el desarrollo urbano y regional, el impacto de los flujos migratorios y los efectos de la distribución territorial de la población, identificando con ello las fortalezas de su demarcación, para detonar un desarrollo sustentable con visión de futuro.

Para tal fin a continuación se plantea la conformación de la estructura del CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN de COYOTEPEC, con la integración de los miembros siguientes:





COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



II AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE COYOTEPEC

COYOTEPEC	COMITE
PRESIDENTE	LIC. ANDRES OSCAR MONTOYA MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYOTEPEC, MÉXICO.
VICEPRESIDENTE	ING. VANESSA TECUAFACHO ANGUIANO DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL.
SECRETARIO TÉCNICO	LIC. PATRICIA FLORES MONTOYA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
VOCAL	ING. SERGIO ANGUIANO CRISTOBAL PRIMER REGIDOR.
VOCAL	UC. YAZBETH DE LA CRUZ ZARAZUA, CUARTA REGIDORA.
VOCAL	T.U.M. JAIWE HUERTA RAMIREZ, COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
VOCAL	LIC. SONIA CALZADA VALDEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.
VOCAL	C. CESAR ALFONSO FLORES FLORES, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO.
VOCAL	PROF. JOSÉ LUIS RUFIN FONES, DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
VOCAL	LIC. JAIWE SOLANO BARBOSA, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
VOCAL	LIC. AGUSTIN VELAQUEZ CARRANZA, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Plaza de la Constitución No. 1, Barrio La Catedral, Coyotepec, Estado de México, C.P. 54660 Tel: 9152689



"2022: Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

VOCAL	ING. JOSÉ EDUARDO ACEVEDO RODRIGUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA.
VOCAL	C. ALFONSO PEREZ ATAIDE, DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS.
VOCAL	LIC. ANA ULIA MOLINA DOROTEO, PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
VOCAL	COMISARIO JAVIER HERNANDEZ CORTES, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVIIDAD.
VOCAL	LIC. JOSÉ LUIS RIVERA RODRIGUEZ, DEFENSOR MUNICIPAL.
VOCAL	LIC. SOLANGE RAZO RODRIGUEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

Por las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, Administración 2022-2024 vote a favor o en contra, según sea el caso, la integración del Consejo Municipal de Población en los términos ya establecidos.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en Gaceta Municipal, por tanto, publíquese.

Tercero. Cómplase.

De igual manera solicita se inserte el siguiente punto como **ASUNTO GENERAL**, atento a lo dispuesto por el artículo 22 fracción tercera del Reglamento de Cobro del Ayuntamiento de Coyotepec, México.

INFORME TRIMESTRAL DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE 2022.





COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



COYOTEPEC
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



EL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 29, 31, 48 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 16, 18 y 22 del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Coyotepec, México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda vez que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas, es por lo que se hace llegar el informe que cada uno rindió al respecto.

C. ANDRÉS OSCAR MONTOYA MARTÍNEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYOTEPEC, MÉXICO.



C. O. P. 2024



Plaza de la Constitución No. 1, Barrio La Calceña, Coyotepec, Estado de México, C.P. 54650 Tel. 9152689



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Coyotepec, Estado de México, 19 de abril del 2022
OFICIOS: PJRRS/COYO/054/2022
ASUNTO: SOLICITUD.

LIC. ANDRÉS OSCAR MONTOYA MARTÍNEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC
PRESENTE:



*Recibido
Oficio
9/2022
15/04/2022
15:23h0*

Sirva el presente oficio para enviarle un cordial saludo, por este medio y derivado de la reunión que Usted sostuvo con autoridades de la Secretaría de Seguridad a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Gobierno del Estado de México para sostener un Convenio de Coordinación para el desarrollo de Programas de Prevención, atendiendo a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de nuestro Municipio de Coyotepec, que permita armonizar la ejecución de planes y programas a través de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Coyotepec. Por lo que hago de su conocimiento que el personal a su digno cargo ya revisó y abaló dicho convenio, por lo sucesivo corresponde someterlo como punto de acuerdo al honorable Cabildo que dignamente Usted preside, en consecuencia, en este acto de manera respetuosa le solicito sirva girar sus apreciables instrucciones para proceder con el análisis, discusión y en todo caso aprobación del asunto en comento en sesión de Cabildo del que usted crea conveniente incluirlo.

Anexo al presente adhesiones requeridas para la celebración del presente acto.
Sin más por el momento, Quedo de Usted no sin antes enviarle un afectuoso abrazo.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DE LA PRECEPTORIA JUVENIL REGIONAL
DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE COYOTEPEC
ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JESÚS ROBLES LUNA



C.C.P. Patricia Flores Montoya - Secretaria del H. Ayuntamiento de Coyotepec.
C.C.P. Archivo

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Dirección de Reinserción Social y Tratamiento de Adolescentes
Departamento de Reinserción para Adolescentes y Preceptorías Juveniles
Departamento de Prevención Social
Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Coyotepec

Calle Juan Escutle s/n, Barrio Chautonco, Coyotepec, Estado de México. Tel: (500) 108-50-56.



"2022. Año del Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PUNTO DE ACUERDO

Propuesta, análisis y en su caso, aprobación de autorizar la firma del convenio de coordinación que celebran con la Secretaría de Seguridad del Estado de México representada por su titular el **Maestro Rodrigo S. Martínez-Celis Wogau**. Con el H. Ayuntamiento del Municipio de Coyotepec, México, representado por el Lic. Andrés Óscar Montoya Martínez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional.

FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Seguridad, es una Dependencia de carácter Gubernamental que dentro de sus atribuciones específicas se encuentra la de realizar convenios, programas y acciones estratégicas, tendientes a mejorar y ampliar la prevención del delito y la reinserción social para adolescentes, a través de las Preceptorias Juveniles Regionales de Reintegración Social bajo la conducción de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de conformidad en lo establecido por los artículos 71 fracción I y 266 fracción II de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, sirviendo como medio de esta actividad la Dirección de Reinserción Social y Tratamiento de Adolescentes, por lo que resulta necesario establecer lazos de coordinación Interinstitucional y Municipal, en el ámbito administrativo para el desarrollo de Programas de Prevención, atendiendo a niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Municipio de Coyotepec, México, que permita armonizar la ejecución de planes y programas conforme al presente convenio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto del Convenio es establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional entre "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO", con el propósito de promover, difundir y ejecutar los Programas de Prevención de la Antisocialidad y de Reinserción Social de Adolescentes, encaminados a detectar y atender problemas de adicciones, violencia intrafamiliar, deserción

Dirección General de Prevención y Reinserción Social
Dirección de Reinserción Social y Tratamiento de Adolescentes
Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Coyotepec
Carretera Juchitán a San Bartolomé Coyotepec, Coyotepec, Estado de México



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

escolar; entre otros factores que permitan prevenir la comisión de conductas antisociales que involucran a niñas, niños, adolescentes y jóvenes; acciones que emprende el Gobierno del Estado de México, a través de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Coyotepec, Estado de México.

La Función del Estado y Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deben coadyuvar con la política nacional en el diseño, elaboración e implementación de programas eficaces de prevención de la delincuencia y la violencia, con base en el respeto de los derechos humanos; así como, en la creación y el mantenimiento de marcos institucionales para su aplicación y evaluación.

En la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes publicado en el diario oficial de la federación, ley que crea y faculta como Autoridad Administrativa especializada [DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ATRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES PARA LA PRECEPTORÍA JUVENIL REGIONAL DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE COYOTEPEC] dependiente de la administración pública estatal con autonomía técnica operativa y de gestión en su artículo 71 inciso C, numeral I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI; Artículo 72 numeral III artículo 76 y 77 último párrafo. Artículos 166, 180, 181, 185, 186, 187, 188, 189, 191; libro Quinto título I, de **LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA PERSONAS ADOLESCENTES** artículos 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257. TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DEL RECONOCIMIENTO DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA COMUNIDAD, Artículo 266 numeral IV. De la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. **PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA PERSONAS ADOLESCENTES** marcadas en el Artículo 71, 77, 250, 251, 252, 253 Y 266.



Dirección General de Prevención y Reinserción Social
Dirección de Reinserción Social y Tratamiento de Adolescentes
Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Coyotepec
Calle Juan Escutón s/n, Barrio Chaurinco, Coyotepec, Estado de México



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ACUERDOS

Primero. Se aprueba la celebración del convenio con la Secretaría de Seguridad del Estado de México para establecer lazos de coordinación para la prevención de conductas antisociales, prevención del delito y seguimiento de tratamiento en externamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en Gaceta Municipal, por tanto, publíquese.

Tercero. Cúmplase.

Dirección General de Prevención y Reinserción Social
Dirección de Reinserción Social y Tratamiento de Adolescentes
Procuraduría Juvenil Regional de Prevención Social de Coyotepec
Calle Juan Escutón s/n, Barrio Chauleros, Coyotepec, Estado de México



"2022. Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE CONTROL PENITENCIARIO, DOCTOR MANUEL PALMA RANGEL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, EL MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. ANDRÉS ÓSCAR MONTOYA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LA LICENCIADA PATRICIA FLORES MONTOYA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", Y EN ESTE CONTEXTO AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

La Secretaría de Seguridad, es una Dependencia de carácter Gubernamental que dentro de sus atribuciones específicas se encuentra la de realizar convenios, programas y acciones estratégicas, tendientes a mejorar y ampliar la prevención del delito y la reinserción social para adolescentes, a través de las Preceptorias Juveniles Regionales de Reintegración Social bajo la conducción de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de conformidad en lo establecido por los artículos 71 fracción I y 266 fracción II de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, sirviendo como medio de esta actividad la Dirección de Reinserción Social y Tratamiento de Adolescentes, por lo que resulta necesario establecer lazos de coordinación interinstitucional y Municipal, en el ámbito administrativo para el desarrollo de Programas de Prevención, atendiendo a niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Municipio de Coyotepec, México, que permita amonizar la ejecución de planes y programas conforme al presente convenio que en este acto celebran "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

1.- "LA SECRETARÍA" declara

1.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 párrafos Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis fracciones II, VII, VIII, XIII, XIX, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones I y II, 2, 3, 8 fracciones III, XI y XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México; 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



"2022. Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Estado de México; 1, 3, 6, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; y 77 fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

1.2. Que el Maestro Rodrigo S. Martínez-Celis Wogau, Secretario de Seguridad se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción III, 16 apartado A, fracciones I, II, III, V, VIII y XXXVIII, Apartado B fracciones III, VI y XII, y 18 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 11, 12, 13, 14 fracciones IV, VII, XII, XVI, XXV, XXVI y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

1.3.- Que la Subsecretaría de Control Penitenciario, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad, encargada de vigilar el cumplimiento de lo señalado en la Ley Nacional de Ejecución Penal, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia; Participar de manera coordinada con las autoridades competentes, a fin de llevar a cabo actividades y programas tendientes a mejorar las condiciones de las y los adolescentes privados de su libertad; planear, programar y presupuestar las actividades que le correspondan, así como formular, controlar y evaluar los programas que requiera para el desarrollo de sus atribuciones; proponer al Secretario la celebración de contratos y convenios relativos al ejercicio de sus atribuciones; coordinar acciones y actividades con otras Unidades Administrativas, para el cumplimiento eficaz de sus atribuciones; Aprobar y supervisar los programas de trabajo de las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo; proponer al Secretario los programas, lineamientos, políticas y medidas necesarias para la prevención del delito; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 fracción I y 17 fracciones VIII, XI, XV, XVI, XVII, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

1.4.- Que el Subsecretario de Control Penitenciario, Doctor Manuel Palma Rangel, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracciones II, VII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

1.5.- Que la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, es la Unidad Administrativa de la Subsecretaría de Control Penitenciario, encargada de supervisar las acciones que deriven de los convenios y acuerdos de colaboración, que celebre la Secretaría en materia penitenciaria y de reinserción social con instancias gubernamentales, así como con instituciones académicas, asociaciones culturales, deportivas y sociales para el mejor cumplimiento de sus fines; promover el desarrollo de políticas interinstitucionales en coordinación con organismos públicos, privados y sociales afines en materia de prevención y reinserción social, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo de los planes y programas; implementar, desarrollar y supervisar políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia para personas adolescentes; verificar que los planes y programas de prevención y reinserción social, se apeguen a la normatividad establecida por la legislación



"2022. Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

vigente; de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción I inciso a) y 27 fracciones VIII, XIV, XXVII, XXXVII y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

1.6.- Que el Titular de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, Maestro Jaime Echartea Mojica, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 fracciones VI, XXI, XXIV, XXIX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

1.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdez, número 175, San Pedro Totoltepec, Código Postal 50226, Toluca de Lerdo, Estado de México.

2.- "EL H. AYUNTAMIENTO" declara:

2.1.- Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2.- Que tiene interés para suscribir el presente Convenio con "LA SECRETARÍA" sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.3.- Que "EL H. AYUNTAMIENTO" concurre a través de su Presidente Municipal Constitucional y Secretaría del H. Ayuntamiento, en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116, 122 y 128 fracciones II y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3, 5, 15, 48 fracciones IV, XIX y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.4.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Coyotepec, valida con su firma el presente instrumento jurídico.

2.5.- Que mediante la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha _____, en su punto de Acuerdo número ____ del punto _____ y por unanimidad de votos se autorizó la suscripción del presente Convenio, con todas y cada una de las obligaciones que más adelante se describen. Se anexa certificación del Acuerdo de Cabildo.

2.6.- Que para efectos del presente instrumento "EL H. AYUNTAMIENTO", señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No 1, Barrio la cabecera, código postal 54660, Municipio de Coyotepec, Estado de México.



"2022. Año del Quicentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

3.- "LAS PARTES" declaran:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad con que se ostentan, y capacidad legal para la colaboración del presente Convenio.

3.2.- Que es su deseo, voluntad y fin contribuir en el cumplimiento de sus responsabilidades y coadyuvar en el desarrollo biopsicosocial de niños, adolescentes y jóvenes; del Municipio de Coyotepec, contribuyendo a elevar su calidad de vida, además de comprometerse en aplicar los Programas de Prevención y de Reintegración Social con la finalidad de prevenir la comisión de conductas antisociales, motivo por el cual han determinado la suscripción del presente Convenio y así atender los factores relacionados con la prevención del delito.

3.3.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones y habiéndose reconocido mutuamente la capacidad jurídica y personalidad con la que se ostentan, convienen en coordinarse y obligarse para la aplicación y ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional entre "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO", con el propósito de promover, difundir y ejecutar los Programas de Prevención de la Antisocialidad y de Reinserción Social de Adolescentes, encaminados a detectar y atender problemas de adicciones, violencia intrafamiliar, deserción escolar, entre otros factores que permitan prevenir la comisión de conductas antisociales que involucren a niñas, niños, adolescentes y jóvenes; acciones que emprende el Gobierno del Estado de México, a través de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Coyotepec, Estado de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Se compromete a través de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Coyotepec, a:

1. Elaborar de manera integral los Programas referidos en la Cláusula Primera de este instrumento;
2. Capacitar y actualizar de manera programada a los servidores públicos adscritos a la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Coyotepec en las materias vinculadas al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, mediante diversas actividades formativas.
3. Prestar los servicios de asesoría académica y proporcionar el servicio de gestión de trámites administrativos, de acuerdo a la normatividad aplicable dentro del territorio.
4. Supervisar y evaluar los Programas citados, por lo que se contemplan reuniones periódicas destinadas a evaluar los avances obtenidos;



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- 5. Entregar la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Coyotepec, un informe pormenorizado de las actividades realizadas a "EL H. AYUNTAMIENTO", con la finalidad de llevar el control y buen funcionamiento del objeto del presente Convenio.
- 6. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

Se compromete a:

- 1. Proporcionar las facilidades necesarias, para el uso de servicios e instalaciones municipales a los integrantes de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Coyotepec; a efecto de que se cumplan las actividades de los Programas de Prevención de la Antisocialidad y de Reinserción Social de Adolescentes dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- 2. Colaborar con la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Coyotepec, con servidores públicos municipales, personal calificado que reúna los requisitos que establece el Reglamento de las Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social del Estado de México, y personal de apoyo que se requiera para el buen funcionamiento de la misma.
- 3. Respetar las condiciones que para tal efecto establezca "LA SECRETARÍA", en los Programas de Prevención y Reinserción Social para Adolescentes; tendientes a promover la integración socio familiar a través de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Coyotepec, como un medio de protección para prevenir y detectar oportunamente problemas de adicciones, violencia intrafamiliar; entre otros aspectos que afecten el desarrollo biopsicosocial en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- 4. Otorgar en la medida de lo posible recursos materiales como servicio de fotocopiado, transporte entre otros, con la finalidad de promover, difundir y ejecutar los Programas de Prevención de la Antisocialidad y de Reinserción Social de Adolescentes.
- 5. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado y designado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo puedan derivar, continuarán bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, y por consiguiente en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

QUINTA. CONTRAPRESTACIONES.



"2022. Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

"LAS PARTES" acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada una de las mismas.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de la actual administración de "EL H. AYUNTAMIENTO". Al concluir la vigencia convenida en el presente instrumento podrá ser renovado siempre y cuando "LAS PARTES" así lo acuerden.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido, mediante notificación escrita a la otra, con por lo menos treinta días naturales de anticipación, los acuerdos y programas que se encuentren vigentes al momento de la terminación continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. ENLACES.

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

- a) "LA SECRETARÍA" designa al Maestro Jaime Echartea Mojica, Director General de Prevención y Reinserción Social.
- b) "EL H. AYUNTAMIENTO" designa al Lic. Juan Jesús Robles Luna, Presidente de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Coyotepec, Estado de México.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los supliran en sus ausencias.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial.



"2022: Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

apagándose siempre a lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun después de la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, será suspendido sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, en _____ municipio de Coyotepec, Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS
WOGAU
SECRETARIO DE SEGURIDAD

LICENCIADO ANDRÉS ÓSCAR MONTOYA
MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE COYOTEPEC, MÉXICO



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



"2022. Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DOCTOR MANUEL PALMA RANGEL
SUBSECRETARIO DE CONTROL
PENITENCIARIO

MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
REINSERCIÓN SOCIAL

LICENCIADA PATRICIA FLORES
MONTROYA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
COYOTEPEC, MÉXICO



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



"2022. Año del Quincuenerario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebran el "H. Ayuntamiento del Municipio de Coyotepec," y la "Secretaría de Seguridad del Estado de México", a través de la "Dirección General de Prevención y Reinserción Social". _____ fin de texto. _____



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



COYOTEPEC
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo,
Capital del Estado de México"



Recibido
18/04/2022
17:00 HR.

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
OFICIO NÚMERO: COYEDC/0122/04/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Coyotepec, Estado de México a 18 de Abril de 2022.

LIC ANDRES OSCAR MONTOYA MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO
DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

El suscrito C. José Luis Rufin Flores, en mi carácter de Director de Educación, Cultura y Deporte de Coyotepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13, 87, 88 y 89 del Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, se propone así inserte en el orden del día el siguiente punto de acuerdo:

- **PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE UN PRESUPUESTO DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "DÍA DEL NIÑO, COYOTEPEC 2022" EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13, 87, 88 y 89 del Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de nuestra Carta Magna estipula que, "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez; en ese sentido, con la participación de todo el ayuntamiento y sistema DIF, y con la finalidad de fomentar el deporte, la cultura y las tradiciones locales entre la población infantil del municipio,



Plaza de la Constitución No. 1, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México, C.P. 54560 Tel. 0152889



**"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo,
Capital del Estado de México"**

se ha programado el evento denominado "DÍA DEL NIÑO, COYOTEPEC 2022" que se llevará a cabo el día 30 de abril a partir de las 10 horas en las instalaciones del deportivo municipal; es importante mencionar que el evento incentivará la participación activa de los asistentes mediante actividades temáticas y lúdicas. Cabe señalar que en este momento la sanatorización en el estado de México se encuentra en color verde, por lo que son viables las actividades al aire libre, sin embargo y en todo momento se tomarán las medidas sanitarias pertinentes para evitar la propagación del virus del COVID-19

Por lo anterior, el C. Jose Luis Rufin Fones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 13, 87, 88 y 89 del Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, por el periodo 2022 - 2024, la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

- **PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Coyotepec, estado de México, vota (a favor o en contra, según sea el caso) la autorización del presupuesto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M. N.) Para llevar a cabo el evento denominado "día del niño, Coyotepec 2022" el día 30 de abril del año dos mil veintidós.
- **SEGUNDO.** Cómplase.

C. JOSE LUIS RUFIN FONES

DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
DEL AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, MEX.





COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Coyotepec, Estado de México a 19 de abril del 2022

Oficio Número: BS/0184-04/2022

ASUNTO: EL QUE INDICA

**LIC. ANDRES OSCAR MONTOYA MARTINEZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL,
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC
P R E S E N T E:**

Quien suscribe **C. Vanessa Tecuapacho Anguiano**, en mi carácter de Directora de Bienestar Social del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, haciéndole saber que el área tiene como objetivo elevar el nivel y la calidad de vida de la población, mediante cursos, talleres, campañas y acciones de extensión.

Que por medio del presente oficio me dirijo a usted, para enviarte un cordial saludo y a su vez solicitar la revisión y aprobación para la instalación del Consejo Municipal de Población. Adjunto dictamen del mismo, tanto físico como digital.

Agradezco la atención prestada, quedo al pendiente para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE


ING. VANNESA TECUAPACHO ANGUIANO
DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL
COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO



Para de la Constitución No. 1, Barrio La Esperanza Coyotepec, Estado de México, CP 56660 Tel. 0152488



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"
Coyotepec, México a 19 de abril de 2022.

LIC. ANDRES OSCAR MONTOYA MARTINEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYOTEPEC, ESTADO DE
MÉXICO; C. ANA BERTA GARAY CASILLAS, SÍNDICO MUNICIPAL;
ING. SERGIO ANGUIANO CRISTOBAL, PRIMER REGIDOR; C. LETY PEÑA AGUILAR,
SEGUNDA REGIDORA; LIC. TOMAS MENDIOLA ROSALES, TERCER REGIDOR; LIC.
YAZBETH DE LA CRUZ ZARAZUA, CUARTA REGIDORA; C. MARGARITA PALMA
RAFAEL, QUINTA REGIDORA; ING. ARQ. OSBALDO AGUILAR HERNANDEZ,
SEXTO REGIDOR; C. MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CALDERON, SÉPTIMO REGIDOR.

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 55 fracciones IV y V, 56 párrafo primero, 69 fracción I inciso a.) de la ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34, 36 fracción XIX del Bando Municipal de Coyotepec 2022; y, 52, 53 fracción XIX, 56 fracción IX, los Integrantes de la Comisión Edilicia de Población nos permitimos, someter a la consideración de este Ayuntamiento, la propuesta de la Integración del Consejo Municipal de Población, con sustento en los siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fundamento en los artículos 1.79 fracción VI y VII del Código Administrativo, expongo ante ustedes los motivos y la conformación del Consejo Municipal de Población de COYOTEPEC (COMUPO) para el periodo 2022-2024.

ANTECEDENTES

Desde el inicio de la vida institucional como nación independiente, México ha contado con una política de población, con la cual se ha propuesto y logrado modificar, con considerable proporción, nuestra realidad demográfica en su volumen, estructura y distribución territorial.

En 1936 fue expedida una Ley de Población, ésta tuvo por objeto regular otros aspectos de la población como la fecundidad y la mortalidad, el turismo, la identificación personal y tipificó algunos delitos en la materia; asimismo se ocupaba de promover el aumento de la población, de su racional distribución en el territorio nacional y la fusión étnica de los grupos nacionales; indicó también que el aumento de la población debía procurarse mediante el crecimiento natural de la misma, por la repatriación y por la inmigración.





COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



COYOTEPEC
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En 1947 fue promulgada una nueva Ley de Población que siguió muy de cerca los principios de la Ley de 1936; se propuso una política de población para aumentar el crecimiento y el volumen demográfico de México, mediante el incremento de la natalidad, la disminución de la mortalidad, el fomento de los matrimonios, de la inmigración colectiva; una política étnica de integración y estableció un órgano dependiente del Ejecutivo Federal de carácter multisectorial que fue el Consejo Consultivo de Población.

Este hecho propició una importante reflexión entre los académicos y los especialistas que, aunada a la preocupación gubernamental, motivó un cambio en la política de población, adaptándola al nuevo escenario demográfico, con la consideración a la viviente realidad económica y social del país, la relación entre población y recursos, así como las perspectivas y escenarios para los futuros habitantes de nuestro país.

Así, se promulgó la actual Ley General de Población, el 11 de diciembre de 1973 y después también se promovieron reformas al artículo 4º constitucional en cuanto a establecer, en la Carta Magna, la igualdad ante la ley del varón y la mujer; la protección de la organización y el desarrollo de la familia, y el derecho de toda persona para decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

La vigente Ley General de Población tiene por objeto regular los fenómenos que afectan a ésta, en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

Otra de las funciones de promoción que determina la Ley a la Secretaría de Gobernación para impulsar la política de población, es la de influir en la dinámica de ésta, a través de los sistemas: educativo, de salud pública, de capacitación profesional y técnica, de protección a la infancia; promover la plena integración de la mujer al proceso económico, educativo, social y cultural, e incorporar a los grupos marginados al desarrollo nacional.

OBJETIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN.

De conformidad con La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 4, 11, 25, 26 y 73 fracción XVI; la Ley General de Población y el Reglamento de ésta, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21, fracción VII Bis y el Título Décimo Segundo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, denominado "Del Consejo Estatal de





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México" Población", son los ordenamientos jurídicos fundamentales, que concurren para implementar algunos de los objetivos primordiales de la política estatal de población en la materia de descentralización que son:

- Regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución territorial, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.
- Avanzar en la descentralización de recursos, atribuciones y competencias en materia de población a nivel municipal y reforzar la coordinación en la materia, entre la Federación, el Estado y los Municipios.
- Dotar a los integrantes de los Consejos Municipales de Población del Estado de México, los elementos para la integración, operación y participación de estos órganos, a fin de que ejecuten la política de población en su ámbito de competencia, con las herramientas de planeación y programación correspondientes.

CONCLUSIONES

El COMIPO puede elaborar el Programa Municipal de Población enriquecido con el diagnóstico sociodemográfico, con el conocimiento de las demandas sociales de las comunidades y la invaluable experiencia de la práctica de gobierno local, para la planeación demográfica en los municipios considerando la relación entre población y desarrollo. La planeación demográfica puede contribuir con insumos técnicos de vital importancia para hacer frente a cuestiones como el crecimiento natural de la población, el desarrollo urbano y regional, el impacto de los flujos migratorios y los efectos de la distribución territorial de la población, identificando con ello las fortalezas de su demarcación, para detonar un desarrollo sustentable con visión de futuro.

Para tal fin a continuación se plantea la conformación de la estructura del CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACION de COYOTEPEC, con la integración de los miembros siguientes:





COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



COYOTEPEC



M. AJUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"
INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE COYOTEPEC

PRESIDENTE	LIC. ANDRES OSCAR MONTOYA MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYOTEPEC.
VICEPRESIDENTE	ING. VANESSA TECUAPACHO ANGUIANO DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL.
SECRETARIO TÉCNICO	LIC. PATRICIA FLORES MONTOYA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
VOCAL	ING. SERGIO ANGUIANO CRISTOBAL PRIMER REGIDOR.
VOCAL	LIC. YAZBETH DE LA CRUZ ZARAZUA CUARTA REGIDORA.
VOCAL	T.U.M. JAIME HUERTA RAMIREZ, COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
VOCAL	LIC. SONIA CALZADA VALDEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.
VOCAL	C. CESAR ALFONSO FLORES FLORES, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO.
VOCAL	PROF. JOSÉ LUIS RUFIN FONES, DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
VOCAL	LIC. JAIME SOLANO BARBOSA, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
VOCAL	LIC. AGUSTIN VELAZQUEZ CARRANZA, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.





VOCAL	ING. JOSÉ EDUARDO ACEVEDO RODRIGUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA.
VOCAL	C. ALFONSO PEREZ ATAIDE, DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS.
VOCAL	LIC. ANA LILIA MOLINA DOROTEO, PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
VOCAL	COMISARIO JAVIER HERNANDEZ CORTES, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD.
VOCAL	LIC. JOSÉ LUIS RIVERA RODRIGUEZ, DEFENSOR MUNICIPAL.
VOCAL	LIC. SOLANGE RAZO RODRIGUEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Por las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse, por unanimidad de votos la Integración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana por parte de la Comisión Edilicia de Población en los términos ya establecidos.

SEGUNDO. Previa anotación y registro en los asuntos del orden del día de la próxima sesión de cabildo, hágase del conocimiento de los Integrantes del cuerpo edilicio el por presente dictamen, para que de forma inmediata sea discutido y en su caso aprobado por el Ayuntamiento de Coyotepec en Cabildo, la propuesta de integración del Consejo Municipal de Población.





COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECTORIO

C. ANDRÉS OSCAR MONTOYA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANA BERTA GARAY CASILLAS
SÍNDICO MUNICIPAL

C. SERGIO ANGUIANO CRISTÓBAL
PRIMER REGIDOR

C. LETY PEÑA AGUILAR
SEGUNDA REGIDORA

C. TOMÁS MENDIOLA ROSALES
TERCER REGIDOR

C. YAZBETH DE LA CRUZ ZARAZUA
CUARTA REGIDORA

C. MARGARITA PALMA RAFAEL
QUINTA REGIDORA

C. OSBALDO AGUILAR HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ CALDERÓN
SÉPTIMO REGIDOR

C. PATRICIA FLORES MONTOYA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO



“EN EL CERRO DEL COYOTE”

ADMINISTRACIÓN 2022-2024